

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0402 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario por la apoderada de la parte actora, el Despacho RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de desglose de la póliza judicial cuya copia se aportó con la demanda, como quiera que, el original de la misma debe encontrarse en poder del extremo demandante, de allí que devenga innecesaria la actuación requerida.
2. No tener en cuenta los actos de notificación allegados al expediente, habida cuenta que los términos y forma de notificar previstos en el Decreto 806 de 2020, sólo son aplicables para los actos de enteramiento llevados a cabo a través de mensaje de datos, de manera que para las notificaciones efectuadas físicamente, deben observarse estrictamente los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, no se evidencia que con el aviso de notificación se hubiese allegado copia cotejada de la providencia a notificar.

¹ Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

3. Conforme con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar al demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ed16f7df07acdbd14e772757b29d812d9699ccb8c25fad9247e15b47dbb934**

Documento generado en 04/10/2021 04:19:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>